

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00636 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede _ visto folios 47 a 48 c.p., el cual fue remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por ELIFONSO CRUZ GAITAN con C.C. 79.380.350 de Bogotá y T.P. 118.955 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora y tiene facultad expresa de solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme al poder inicialmente conferido y militante a folio 1 c.p. y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** cesionaria de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** Contra de **BLANCA LIBIA CARDONA MONTOYA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que no existen depósitos judiciales, por tal motivo, no hay lugar a entregar dineros.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ef4caca776e6613dd90e12e1c9b06360a4c73018df3bfc9845d9cf0c81898
32**

Documento generado en 16/07/2021 03:30:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**